



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Medidas de protección y las víctimas de violencia de género en el
juzgado de familia, Ayacucho, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Vallejo Huaman, Margot (orcid.org/0000-0002-8500-3985)

ASESORES:

Mg. Huamani Chirinos, Hubert Luque (orcid.org/0000-0002-6833-1880)

Mg. Delzo Livias, Gino Paolo (orcid.org/0000-0002-8776-0226)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

A mi esposo, padres, hermanos y sobrinos que me motivaron con sus palabras y amor incondicional. A Dios que me permite continuar fortalecida en su gracia Divina.

Agradecimiento

A nuestro Divino Señor por su gracia infinita en nuestras vidas, a mi asesor quien me brindó toda la información necesaria para culminar la tesis.

Declaratoria de autenticidad del asesor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, HUAMANI CHIRINOS HUBERT LUQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Medidas de protección y las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022", cuyo autor es VALLEJO HUAMAN MARGOT, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
HUAMANI CHIRINOS HUBERT LUQUE DNI: 40102725 ORCID: 0000-0002-6833-1880	Firmado electrónicamente por: HLHUAMANI el 13- 08-2023 10:35:21

Código documento Trilce: TRI - 0641186

Declaratoria de originalidad de autor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, VALLEJO HUAMAN MARGOT estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Medidas de protección y las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
VALLEJO HUAMAN MARGOT DNI: 28288398 ORCID: 0000-0002-8500-3985	Firmado electrónicamente por: MVALLEJOHU72 el 14- 08-2023 17:35:05

Código documento Trilce: INV - 1369374

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad de autor	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Índice de gráficos y figuras	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de la investigación	14
3.2. Variables y operacionalización	14
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis	16
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.5. Procedimientos	18
3.6. Método de análisis de datos	19
3.7. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS	20
V. DISCUSIÓN	26
VI. CONCLUSIONES	32
VII. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS	41

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1 Medidas de protección en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022	20
Tabla 2 Dimensiones de medidas de protección en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022	20
Tabla 3 Violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022	21
Tabla 4 Dimensiones de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022	21
Tabla 5 Prueba de normalidad	22
Tabla 6 Correlación entre medidas de protección y víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022	22
Tabla 7 Correlación entre medidas de prevención y víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022	23
Tabla 8 Correlación entre medidas de alejamiento y víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022	24
Tabla 9 Correlación entre medidas de ejecución y víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022	25

Índice de gráficos y figuras

	Pág.
Figura 1 Diagrama de correlación	14
Figura 2 Fórmula de confiabilidad de Alfa de Cronbach	18

RESUMEN

En la presente tesis se tuvo como propósito determinar la relación entre las medidas de protección y víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022. Respaldada en fundamentos de Ley para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida. En la sección metodológica correspondió al tipo básico, enfoque, diseño correlacional, no experimental - transversal. Se utilizó la encuesta como técnica con encuesta de instrumento validado por expertos que fueron tres y confiabilidad mediante el estadístico Alfa de Cronbach con 0.769 y 0.904. Contando con la población de todos los operadores de justicia, mediante no probabilístico como muestreo siendo a conveniencia con 45 participantes de muestra. Los principales resultados fueron en niveles de medidas de protección el 43.3% equivalente a 13 consideran moderado; mientras que, en niveles de violencia de género el 46.7% equivalente a 14 consideran nivel moderado. Para la hipótesis se basó con el Rho de Spearman por ser datos anormales, teniendo el p valor p 0.000; asimismo, el coeficiente de correlación fue -0.532, llegando a la conclusión que existe relación inversa moderada entre medidas de protección y víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.

Palabras clave: Medidas de protección, víctimas de violencia de género, prevención, alejamiento, ejecución.

ABSTRACT

The purpose of this thesis was to determine the relationship between protection measures and victims of gender violence in the family court, Ayacucho, 2022. Backed by the foundations of the Law to prevent, eradicate and punish all forms of violence produced. In the methodological section it corresponded to the basic type, approach, correlational, non-experimental - cross-sectional design. The survey was used as a technique with an instrument survey validated by experts that were three and reliability through the Cronbach's Alpha statistic with 0.769 and 0.904. Counting on the population of all justice operators, through non-probabilistic sampling as a convenience with 45 sample participants. The main results were in levels of protection measures 43.3% equivalent to 13 considered moderate; while, in levels of gender violence, 46.7% equivalent to 14 consider a moderate level. For the hypothesis, it was based on Spearman's Rho for being abnormal data, having the p value $p < 0.000$; likewise, the correlation coefficient was -0.532 , reaching the conclusion that there is a moderate inverse relationship between protection measures and victims of gender violence in the family court, Ayacucho, 2022.

Keywords: Protection measures, victims of gender violence, prevention, distancing, execution.

I. INTRODUCCIÓN

Existen problemas recurrentes en nuestra sociedad que afectan diversos derechos y vulneran aspectos básicos de la persona, algunos de los cuales son delitos como el robo, asesinato, violación y otros delitos. Otra temática de novedad es la agresividad hacia el género femenino como los integrantes del hogar, quienes sufren desde hace muchos años y merecen especial protección estatal.

Se designa agresividad intrafamiliar a un ejemplo de agresividad que se efectúa por lo general mediante sujetos de una determinada familia, el cual tiene y da lugar en el panorama doméstico o exterior a este, a este respecto, la agresividad intrafamiliar se va a registrar al generarse ciertas ocasiones de abuso o maltrato con los sujetos emparentados ya sea mediante lazos consanguíneos o por afinidad, de la misma forma se puede mencionar que es un acontecimiento de agresividad doméstica al promoverse ciertos deterioros a la integridad emocional, mental o fisiológica, los tipos de agresividad más frecuentes se hallan dentro de una familia, por lo general son entre los padres, de padres a hijos, involucrando también a otras personas tales como en los tíos, primos, abuelos u otros miembros de la familia (Vargas, 2017).

En España 17 mujeres fueron suprimidas por agresividad de género, por lo que es de conocimiento sobre lo de una fémina con 35 años fue suprimida por su pareja, por lo que el ministerio español de igualdad, propagó una guía con las sugerencias para afectados de la agresividad de género reforzando así a los medios de bienestar, en México se considera que 10 mujeres son suprimidas diariamente, donde alguna Red Nacional de Refugios considerada como una ONG, efectuó un llamamiento a generar redes de acompañamiento para las de género femenino, además de una planificación multisectorial de contingencia para anticipar, dirigir y mitigar dichas amenazas de una perspectiva de derechos cívicos, visión de género e interculturalidad. (ONU, 2020a), donde se menciona también que muchas mujeres no se encuentran en la capacidad de realizar las denuncias respectivas por lo que no llegan a realizar la denuncia pertinente, ello debido a la dependencia emocional que presentan estas mujeres, y temen ser alejadas de las

personas que dependen, normalizando este acto y manteniéndose en un conjunto de costumbre frente a las acciones realizadas.

En Perú el 60% de feminicidios ocurren en el domicilio en concordancia a la observación de crímenes del Ministerio Público, en urgencias como la mencionada, además, la ONU de mujeres, plantea los peligros de agresividad contra las mujeres y niñas crecen en dicho campo privado, por lo que a 23 días de haberse decretado la crisis sanitaria se asistió superior a 8000 llamadas mediante la línea 100 y 360 llamadas diariamente, asimismo, se transportó a 36 personas a viviendas de refugio y asistió a 43 mujeres damnificadas de agresividad sexual, donde 27 de estas son niñas (ONU, 2020b), muchas de las mujeres en el Perú sienten cierto grado de apego y dependencia emocional respecto a las parejas con la que se encuentran, motivo por el cual temen tomar medidas en contra del maltrato familiar que persiguen dichas personas, por ello que las mujeres se abstienen a tomar decisiones frente a su victimario y desencadena en el feminicidio.

Por otro lado, en el gobernador regional de Ayacucho, desarrollo una reunión de trabajo virtual con la facilidad tomar decisiones frente al aumento de ocurrencias de agresividad contra las féminas y participantes de los integrantes de la familia en la pandemia, ello a causa de la pandemia, sin embargo son estadísticas angustiantes que tendrían que suspenderse, a grado de la región, ya que la organización de sucesos se manifiesta mayormente en las provincias Huamanga con 182 sucesos, Huanta con 90 sucesos, y La Mar con 68 casos, con informe de damnificados en mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, asimismo, en la pandemia en Ayacucho se informó 5 feminicidios y 2 pretensiones de feminicidio, (Rua, 2020), por lo que también influye la dependencia emocional que desarrollan la mujeres frente a sus parejas motivo por el cual muchas de ellas evitan realizar las denuncias y sienten sensaciones de dificultad para poder desprenderse de sus agresores.

En este sentido, la razón de ser de este trabajo es desarrollar las implicaciones sociales y jurídicas del surgimiento de protecciones legales frente a la controvertida agresividad contra las mujeres y los sujetos de la familia que está aumentando en los últimos años. Solo así se podrá verificar que se garantice un juicio justo y la realización de los indicadores delimitados por el ordenamiento

jurídico, a través de acciones consideradas lícitas y no meramente autorizadas, consideradas puramente administrativas. Por lo tanto, se planteó el problema general: ¿De qué manera las medidas de protección se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022? También, como objetivos especificados: P.E.1. ¿De qué manera las medidas de prevención se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022?; P.E.2. ¿De qué manera las medidas de alejamiento se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022?; P.E.3. ¿De qué manera las medidas de ejecución se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022?

Considerando la importancia teórica de la investigación la agresividad contra las mujeres y los sujetos de la familia tiene graves efectos para la salud fisiológica y psíquica, así como violaciones de los derechos cívicos básicos, cuyo número ha sido incrementado en los recientes años, como lo demuestran hechos notorios y publicitados en los medios de comunicación. El bien jurídico de que se trata suele ser la integridad fisiológica y emocional de una persona, en dicho suceso una mujer o un sujeto de una agrupación familiar. Ante lo referido, ante tal problemática, se ha planteado otorgar mecanismos de protección para los damnificados de la agresividad, proteger sus derechos hasta la sentencia definitiva, con la Ley N° 30364, su reglamentación y modificaciones respectivas.

Sobre el aporte práctico aborda partiendo del problema de la agresividad contra las mujeres y sujetos de la agrupación familiar, para aplicar de mejor manera las medidas de protección dictaminadas en el marco de la Ley N° 30364 y su conexión con el surgimiento del buen derecho se fundamenta en conceptos como el estándar de prueba, el riesgo de demora, el principio de proporcionalidad, y con ello el desarrollo de criterios aplicables a las medidas de defensa y su justificación.

También, como beneficio metodológico, se realizarán trabajos tanto analíticos sobre la doctrina, así como resoluciones que regulen las salvaguardias. Esto se hace en relación con la elaboración de cuadros y la recopilación de datos de estas resoluciones y opiniones de expertos para comprender el alcance de este tema, siendo precedente para futuras investigaciones.

Además, en el contexto social se asume la decisión del juez sobre la aplicación de mecanismos de protección en sucesos de agresividad contra la mujer o sujetos del grupo familiar, pues se emite un juicio válido al tomar tales medidas. Comprenderá, por tanto, el examen y análisis de las pruebas o hechos necesarios respecto de la ocurrencia de un hecho de agresividad o de la integridad fisiológica y mental de un individuo, así como de los riesgos a los que tiene que hacer frente.

Consecuentemente, para obtener el fin investigativo se ofreció como finalidad general determinar la relación entre las medidas de protección y víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022. Y los especificados: O.E.1. Identificar la relación entre la dimensión medidas de prevención y las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022; O.E.2. Identificar la relación entre la dimensión medidas de alejamiento y las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022; O.E.3. Identificar la relación entre la dimensión medidas de ejecución y las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.

Debido a los procesamientos de examinación de información se refuerza la hipótesis: las medidas de protección se relacionan con las víctimas de agresividad de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022. Determinándose las siguientes hipótesis específicos: H.E.1. Las medidas de prevención se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022, H.E.2. Las medidas de alejamiento se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022, H.E.3. Las medidas de ejecución se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Sobre trabajos previos se tuvo en el plano nacional a Gutarra (2019) en la tesis maestría de la Universidad Alas Peruanas. Propósito primordial delimitar el vínculo de los mecanismos de resguardo en procesos de agresividad familiar y el derecho a la integridad de los perjudicados. Metodología de tipo Básica, Nivel Descriptivo – Correlacional, Método Hipotético Deductivo, Diseño No Experimental, muestra de 60, instrumento cuestionario de 18 interrogantes fragmentado en variables y dimensiones, para el procedimiento de información se ejecutó el estadístico SPSS 25. Se delimitó que la nivelación de vínculo según el estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,669$) y significancia de 0,000 inferior a 0,05 denegamos la hipótesis nula (H_0) y acogemos la hipótesis general (H_g): se halla vínculo significativo positivo moderado de los mecanismos de protección en procesamientos de agresividad familiar y el derecho a la integridad de los perjudicados.

Pantigoso (2021) en la tesis maestría de la Universidad Nacional de Ucayali. Tuvo el objetivo de delimitar si los mecanismos de resguardo por agresividad familiar aseguran el derecho a la integridad de los damnificados. Metodología ejecutada tipo no experimental, diseño descriptivo correlacional casual, lográndose encuestar a litigantes, jueces, asistentes de juzgados y examinar expedientes, ejecutándose una encuesta y ficha de recolección de información. Llegando a concluir que los mecanismos de preservación por agresividad familiar, no garantizan el derecho a la integridad de los perjudicados, distrito Yarinacocha, año 2020, así pues, poco cooperan en mucho a la lucha en oposición a la agresividad familiar y ello a causa de que, a pesar que mayormente se dictan los mecanismos de protección, estas no son efectuadas de parte de la Policía Nacional del Perú, ni controladas por el Juzgado Mixto de Yarinacocha.

Díaz y Correa (2019) en la tesis maestría de la Universidad Científica del Perú. Planteó la finalidad de delimitar la eficacia de los mecanismos de conservación para garantizar la conservación de los derechos cívicos de los perjudicados de agresividad de género en los sucesos denunciados ante el Segundo Juzgado de Familia. Metodología tipo retrospectivo; diseño correlacional y transversal por la información recopilada en un momento; población de 795

sujetos agraviados y que manifestaron denuncia, muestra de 259 de estas. La superior agresividad manifestada es la sexual, 60.23%. Tales sucesos acontecen de modalidad simultánea, con 53.37% acontecen dos juntos, la agresividad fisiológica va asistida de la agresividad psicológica. El 66.06% resalta que su denuncia sucedió luego de percibir ciertos o varios accionares de agresividad. Superior a la mitad de los demandados analizan que su procesamiento judicial fue extremadamente lento, 9.65%, lento, 43.24%. Un superior porcentaje, 43.08%, resalta que no adquiere alguna comprensión de los mecanismos de protección. Superior a la mitad de las mujeres, 52.90%, resalta que los mecanismos de protección son inadecuados. Tales mecanismos de protección tienen mínimo impacto en la mitigación de accionares de agresividad.

En el panorama internacional se tuvieron indagaciones previas como Ramos (2021) en la tesis maestría de la Universidad De Medellín de Colombia. Planteó el objetivo examinar la nivelación de efectividad de los mecanismos de protección y defensa en mujeres perjudicadas de agresividad de género - agresividad intrafamiliar ordenadas por las Comisarías de Familia en el municipio de Pasto en el periodo 2017- 2019. Sobre la metodología fue descriptiva de corte cuantitativo, las técnicas fueron con el método inductivo, haciéndose el estudio bibliográfico, el poblamiento analizado, son los sucesos informados en la Comisaría de Familia donde se admitieron tanto mecanismos de Atención como mecanismos de Protección, teniendo como diseño muestral el 10% de los asuntos totales conformados por 75, concluyendo que se halló que la agresividad de género en la pareja, es producción de factores culturales, sociales, políticos y económicos, por consiguiente sus demostraciones son divergentes en cada país y cultura, al ser una causal y efecto de la desigualdad, obstruye el logro de las finalidades constitucionales como convivencia, justicia, paz, igualdad y libertad, simultáneamente, es impedimento para la ejecución de los derechos de la mujer. Por tal razón el Estado y sus entidades tanto educativas, como salud y sector justicia, estarían en el deber de constituirse en minimizadores de la agresividad contra la mujer.

Real (2022) en la tesis maestría de la Universidad Tecnológica Indoamérica de Ecuador". Teniendo como objetivo describir los mecanismos de defensa son

herramientas jurídicas, que procuran predecir accionares violentos y otorgar defensa a perjudicados de algún tipo de agresividad, de modo inmediato y eficaz, resguardando su integridad fisiológica, mental y sexual. Método de investigación a efectuar será cualitativo ya que, efectuará una especificación bibliográfica, analítica e inductiva, en el contexto territorial ecuatoriano. Obteniendo la conclusión que se evidenciaron, los mecanismos de protección en sucesos de agresividad contra la mujer carecen de eficacia y eficiencia en la ejecución y aplicación de tales mecanismos.

Ruiz (2019) en tesis maestría de la Universidad Militar Nueva Granada de Colombia. Adquirió el fin primordial esta investigación ubicar soluciones a deficiencias institucionales que se vinculan con la ejecución de la Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 1257 de 2008, y recomendar transformaciones que posibiliten a las autoridades la aceptada implementación, para que los mecanismos de protección sean eficaces.

El método aplicado fue estudio juicioso del Marco Normativo, la Doctrina y la Jurisprudencia, llegando a concluir que todavía se hallan mujeres perjudicadas de dicho flagelo que desestiman su contenido y su ejecución y, de no ser así, las autoridades responsables de efectuar tales leyes incumplen en infraestructura para su adecuada ejecución; además de la poca coordinación de las autoridades al instante de reclamar protección instantánea, lo que se conduce al sentimiento generalizado de las víctimas de desprotección (San Segundo, 2022).

Con respecto al marco conceptual Vargas (2017) plantea sobre la agresividad a las féminas y los miembros de la familia como precedente, sabemos que la agresividad contra las mujeres y los miembros de la familia es un grave problema en nuestra sociedad, sobre todo a la luz del Informe Estadístico 2017 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que en diciembre enumeró 95,317 actos violentos contra mujeres, grupos familiares y víctimas de agresiones sexuales en el Perú. Según estadísticas citadas por el INEI, 131 mujeres fueron asesinadas en 2017.

De acuerdo a Martínez (2016) plantea desde la perspectiva epistemológica que la principal finalidad de estas leyes es prohibir, penalizar y castigar todas las

formas de agresividad contra las mujeres, tanto contra las mujeres y sus familias como contra las mujeres por su condición. Esto ejemplifica la amplitud y profundidad de las cuestiones jurídicas. Sin embargo, es necesario comprender la historia de esta norma. La Ley N° 26260, conocida popularmente como Ley de Prevención de la Agresividad Intrafamiliar, fue aprobada en 1993 y entró en vigencia en 1997, tras su aprobación mediante Decreto Supremo N° 006-97-JUS. Su principal objetivo es defender los derechos fundamentales de la mujer garantizados por la Carta Magna. A pesar de que el objetivo principal de la legislación era abordar los problemas sociales que siempre han asolado a la sociedad, especialmente a las mujeres, los fenómenos sociales persistieron a pesar de las restricciones legales, que acabaron fracasando. La agresividad doméstica se considera un problema público que puede y debe tratarse de acuerdo con las leyes; sin embargo, estos métodos, aunque especificados por el Ministerio de Estado y reconocidos por el poder judicial como sistema judicial, son inútiles como protección de los derechos fundamentales. Vulneran los derechos fundamentales de la persona.

Sobre el enfoque normativo, la agresividad hacia las féminas conjuntamente con su familia conlleva consecuentes de gravedad mental y física, así como violaciones de los derechos cívicos básicos, cuyo número se ha incrementado en los recientes años, como lo demuestran hechos notorios y publicitados en los medios de comunicación (Sales, 2020).

El bien jurídico de que se trata suele ser la integridad física y emocional de una persona, en este caso una mujer o un miembro de una agrupación familiar. Ante lo referido, ante tal problemática, se ha planteado otorgar medidas de protección para las víctimas de la agresividad, proteger sus derechos hasta la sentencia definitiva, con la Ley N° 30364, su reglamentación y modificaciones respectivas (Ruiz, 2019).

En este contexto, se cuestiona la decisión del juez sobre la aplicación de medidas de protección en casos de agresividad contra la mujer o miembros del grupo familiar, pues se emite un juicio válido al tomar tales medidas. Comprenderá, por tanto, el examen y análisis de las pruebas o hechos necesarios respecto de la ocurrencia de un hecho de agresividad o de la integridad física y psíquica de una

persona, así como de los riesgos a los que tiene que hacer frente. Se abordó el problema de la agresividad contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, medidas de protección dictaminadas en el marco de la Ley N° 30364 y su conexión con el surgimiento del buen derecho se fundamenta en conceptos como el estándar de prueba, el riesgo de demora, el principio de proporcionalidad, y con ello el desarrollo de criterios aplicables a las medidas de defensa y su justificación (Pantigoso, 2021).

Aún, siendo del 2017, esta cifra no es ajena a otros años con cifras elevadas. Ante ello, el Congreso de la República promulgó en noviembre 2015 la Ley N° 30364, denominada Ley para prevenir, sancionar y erradicar la agresividad contra las mujeres y sus familias, publicada en el diario oficial El Peruano (Mendoza, 2019).

Por otra parte, Alcázar (2022) en virtud que la noción legal de la época estaba en consonancia con los bloques legislativos de *primera generación*, esto también es coherente con la forma en que se perciben las leyes de maltrato doméstico en toda América Latina. Aunque la agresividad doméstica estaba reconocida por la ley, el bloque normativo la clasificaba como un asunto a resolver entre particulares.

El Ministerio Público sólo se encarga de aprobar las medidas cautelares previstas en la Ley 26260, que son las únicas que tratan el maltrato familiar. Esta norma no prohíbe al sujeto convivir con otra mujer, pero sí lo obliga a abandonar la casa por un tiempo determinado si es hallado culpable. Como resultado, la mujer simplemente es separada de su cónyuge, hijos y nietos. Resulta de esto que, las mujeres son simplemente separadas de sus cónyuges, sus hijos y la asistencia que necesitan (Quinta, 2022).

Sin embargo, Díaz y Correa (2019) afirman que ello no garantiza que lo haga o que siga siendo agresivo. Además, la norma también ha sido criticada por limitar las condenas a las personas vinculadas a la familia de la víctima, lo que agrava la agresividad doméstica. La agresividad doméstica se define como cualquier acción u omisión que produzca lesiones corporales o psíquicas, cualquier agresión

injustificada o cualquier acción u omisión que cause daño físico o psíquico, según el artículo 2 de la Ley.

Con respecto a Amorós (2022) sostiene que la agresividad entre cónyuges, incluidos los abusos sexuales y las amenazas o coacciones graves o persistentes. Teniendo como resultado, el estatuto sólo considera la agresividad de género contra la mujer cuando está implicada la familia, limitando el alcance de la sentencia y dejando a la víctima indefensa. En consecuencia, la agresividad de género contra las mujeres no es punible.

La ley no se basa en ningún delito del Código Penal ni en nada relacionado con él, a menos que la agresividad se origine en la familia conviviente o *sector familiar*, en cuyo caso la ley no protege eficazmente a las mujeres en casos de agresividad y el Estado incumple su responsabilidad de proteger los derechos fundamentales de las personas. Así, el tratamiento de la agresividad de género en el ordenamiento jurídico nacional indica la necesidad de un sistema más integral de protección y sanción. Todas las pruebas y estadísticas lo avalan, pero en última instancia se reduce al desarrollo de una estrategia pública común para combatir la agresividad de género (Correa, & Cortegana, 2018).

Sin embargo, en referencia de Jaramillo & Cuevas (2020) señalan que con la aprobación de la Ley N° 30364, se publicó legislación que realmente adopta un enfoque de género para prevenir la agresividad, como parte de la *segunda generación* de leyes de bloque de América Latina.

Penado (2017), refiere que la mayoría de las leyes latinoamericanas de *segunda generación* tuvieron el lamentable efecto de anular los derechos originales. En este sentido, la Ley 26260 debe ser considerada como un importante precedente nacional, ya que fue la primera en incorporar recomendaciones derivadas de tratados y convenciones internacionales suscritos por Perú, como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Agresividad contra la Mujer, la *Convención de Belén do Pará* y las *Convenciones para Eliminar Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*.

También, Luna (2018) manifiesta que ello implica que debe denominarse *Plan Nacional de Lucha contra la Agresividad de Género 2016-2021*, objetivo

principal de dar continuidad y seguimiento al Plan Nacional creado por la Ley N° 30364. La Política Nacional de Igualdad de Género, la Política Nacional de Igualdad de Género (PEMIG), el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género y el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, así como el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana para el Periodo 2019-2023, constituyen la base para ello.

Con respecto a Medrano & Meyre (2019) refieren que tipos de agresividad conforme la Declaración de la ONU artículo 1ro sobre la Eliminación de la Agresividad contra la Mujer, existen varias causas de agresividad contra las mujeres: Todo acto de agresividad de género que afecte o pueda lesionar física, sexual o emocionalmente a la mujer, incluidas las amenazas de tales conductas, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se comete en la vida pública como en la privada.

De acuerdo a Quintero et al. (2019b) manifiestan que el Estatuto 30364 se inspira en la noción de agresividad contra la mujer, definida en el artículo 5 de dicha Ley como cualquier acto o acción que afecte o mate de alguna manera a una mujer por sus circunstancias. En este sentido, poco importa si la agresividad ocurre en público o en privado, pues puede ocurrir en cualquier lugar, incluso dentro de la familia y en cualquier sociedad.

La agresividad contra los miembros de la familia se menciona en el artículo 6 de la misma subsección, con la salvedad de que esta agresividad se produce en el contexto de la responsabilidad, confianza o control de un miembro de la familia sobre otro miembro del mismo grupo. Esto es especialmente importante en los casos de agresión a niños, adolescentes, ancianos y discapacitados. Sin embargo, el artículo 7 de esta norma señala expresamente que la norma protege a las mujeres y demás miembros de la familia. Dado que la *condición de tal* de la mujer definida en el artículo 3 del Reglamento de la Ley, permitida por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, implica una vulneración de sus derechos fundamentales (Moreno, 2021).

Según Quintero et al. (2019a) manifiestan que la agresividad de género se ejerce a causa de su feminidad. En el contexto del arte, la agresividad abarca tanto el hecho como la omisión. Se produce en situaciones de agresividad de género,

consideradas como una manifestación de discriminación, a través de relaciones de dominio, control y ejercicio del poder sobre las mujeres, restringiendo gravemente la capacidad de éstas para disfrutar de sus derechos y libertades en igualdad de condiciones.

Con respecto a Ramos (2021) afirma como tal, dado que el objetivo de la protección es diverso, también lo son las distintas formas de agresividad. Cabe destacar que la agresividad de género se presenta jerarquizada por la sociedad patriarcal en los casos de agresividad contra las mujeres, destacando que: La razón mediante el cual las generaciones más jóvenes adquieren los valores sociales que guiarán su conducta y los conceptos que subrayan la importancia de tales actividades está ligado a la vida cotidiana, pero también a la formación de una forma específica de vivir, sentir y pensar.

Arango (2022) señala como resultado, la agresividad de género y los miembros de la familia es una reacción al proceso de socialización, en el que los individuos adoptan comportamientos que acaban reflejando lo que han aprendido en diversos contextos de socialización, como el hogar, el lugar de trabajo y la escuela, entre otros.

De acuerdo a Borges (2021) señala que en el Decreto Legislativo N° 1323 artículo 3, que modifica la Ley N° 30364 en su artículo 8, describe la agresividad en cuatro categorías:

a. Psicológica. Se trata de una reacción ante cualquier acto o comportamiento que implique acoso e intimidación constantes y que tenga la capacidad de ejercer control sobre una persona contra su voluntad, humillándola y avergonzándola, con el consiguiente daño psicológico. En perjuicio de la mujer, esta agresividad se manifiesta en comportamientos como el desahucio, el abandono, la burla, el desprecio y los insultos, así como en gritos e insultos frecuentes. Estos comportamientos crean cicatrices en el cuerpo, el espíritu y los miembros de la unidad familiar de la mujer. No sólo repercuten en su autoestima, sino que también la estigmatizan y alimentan ideas erróneas sobre ella (Carbonero, 2023).

b. Física. Reacciona ante cualquier acto intencionado de agresividad que atente contra la integridad de la personalidad en un ciclo, como golpear, dar puñetazos (amplios o no), puñetazos, patadas, empujar, golpear, apuñalar, acuchillar, etc. Los malos tratos causados por descuido, negligencia o falta de requisitos, en cambio, cuentan por el grado de la lesión corporal infligida, independientemente del tiempo de curación (Fernández, 2017).

c. Patrimonial y económica. Es una reacción a cualquier acto o comportamiento que somete y controla a la víctima, dando lugar a una adicción que se presenta en la extorsión de dinero de la víctima mediante la negación del acceso a alimentos, ropa u otros artículos de primera necesidad. Los recursos económicos son insuficientes para satisfacer las necesidades fundamentales, como vivienda, alimentación, atención sanitaria, ocio y ropa. En este sentido, es obvio que la agresividad contra las mujeres y los miembros de la familia es una reacción a un fenómeno complejo generado por una variedad de factores; por lo tanto, el tipo de agresividad indica que se trata de uno de los grupos susceptibles. debido al impacto oculto de la socialización en la discriminación sexual. A pesar de que cada una de ellas se sitúa en un momento concreto, es difícil pasar por alto sus raíces y las atrocidades a las que se enfrentan las mujeres (Ibáñez, 2022).

d. Sexual. Se refiere a cualquier actividad contra una persona cometida sin su consentimiento o bajo presión tras la realización de las actividades mencionadas con contenido sexual; no se requiere contacto físico ni penetración. En consecuencia, además de la violación y el manoseo, están prohibidos el comportamiento impropio en lugares públicos, la desnudez no consentida, el acoso sexual y la presentación de material sexualmente explícito (Marugan, 2022).

En consecuencia, en el clima cultural, social, económico y político, cualquier acto sexual realizado contra una persona sin su consentimiento, como la exposición genital, la violación, el manoseo, el acoso sexual y el abuso sexual, se considera agresividad sexual (Mateos, 2021).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Fue básico, porque conlleva en abordar mayores informaciones sobre el fenómeno de estudio, conllevando a coadyuvar en la ciencia del conocimiento (CONCYTEC, 2018).

3.1.2. Diseño de investigación

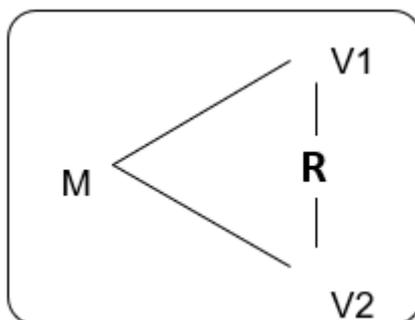
El enfoque que se consideró el cuantitativo, basado en los instrumentos que permitirán cuantificar y que los resultados serán demostrados con la estadística (Hernández y Mendoza, 2018).

Desarrolló la correlación como nivel, referido a la comprensión de asociar entre cada variable de estudio (Hernández y Mendoza, 2018).

Se trató diseño transversal y no experimental, en referencia a Hernández y Mendoza (2018) plantean que lo transversal se trata al aplicar el instrumento en un solo momento a cada participante; mientras que, lo no experimental sucede al no existir intervención por parte del investigador para modificar la realidad del fenómeno estudiado.

Figura 1

Diagrama de correlación



Fuente: Hernández y Fernández (2018)

M = Muestra

V₁ = Medidas de protección

V₂ = Víctimas de violencia de género

R = Asociación de variable 1 y 2

3.2. Variables y operacionalización

3.2.1. Variables

3.2.1.1. Variable V₁: Medidas de protección

De acuerdo con las definiciones legales, la violencia contra las mujeres (VCM) abarca actos o comportamientos como resultante en la parte física, sexualidad y la psicológica, sufrimiento o muerte únicamente sobre la base del género de un individuo. Estos actos pueden producirse en entornos privados o públicos.

Segunda dimensión, medidas de alejamiento. El objetivo primordial de la norma, en particular el previsto en el artículo 22, inciso 1 de la Ley N° 30364, es ordenar el inmediato alejamiento del domicilio compartido del autor responsable de cualquier forma de violencia familiar identificada en la presente investigación, independientemente de las objeciones que se presenten. El objetivo primordial es evitar la revictimización de la parte afectada, normalmente una mujer, poniendo fin a la conducta dañina y agresiva perpetrada contra ella.

Tercera dimensión, medidas de ejecución. Viene a ser la medida o aplicación efectiva de la norma, en particular el previsto en el artículo 22, inciso 1 de la Ley N° 30364.

3.2.1.2. Variable V₂: Víctimas de violencia de género

Referente a la definición conceptual, Según Arias (2013), el término "víctima" se define como una entidad sacrificial que se asocia con la noción de un ser vivo que está destinado a padecer sufrimiento y dolor. Según Ferrer (2001), la víctima fue asumiendo relevancia en la persecución del delito, dando lugar al desarrollo de la victimología como disciplina. El fin esencial de la victimología es atender las urgencias de la víctima y salvaguardar sus derechos en relación con los del autor del delito. En este contexto, una víctima puede definirse como una persona física o jurídica que ha sufrido como resultado de las acciones de un tercero o debido a circunstancias imprevistas.

Referente a la definición Operacional de la variable, podemos mencionar, la segunda variable fue calificada considerando el cuestionario mediante ítems en con respuestas cerradas a través de Likert, con 8 ítems, las cuales se han considerado 03 dimensiones, las cuales son:

Dimensión 1. Integridad física. El término "acciones voluntarias" se refiere a actividades que provocan daños no accidentales, en las que se emplea la fuerza física para producir impactos directos en el cuerpo, lo que conlleva consecuencias físicas que pueden ser internas o externas (Pai et al., 2018).

Dimensión 2. Integridad psicológica. En cuanto a la violencia psicológica, este término se refiere a cualquier acto que tenga como objetivo devaluar la moral o la autoestima del individuo, que ayuda a hacer frente a una serie de condiciones a diario; este tipo de violencia conlleva traumas (Dokkedahl et al, 2021).

Dimensión 3. Integridad moral. Está referida al cumplimiento a las leyes y normativas emitidas en el marco de la Ley N° 30364 el previsto en el artículo 22, inciso 1.

3.2.2. Operacionalización

3.2.2.1. Variable V₁: Medidas de protección.

Las medidas de protección se medirán con el instrumento cuestionario validado por juicio de expertos y confiable con Alfa de Cronbach, compuesta de 15 ítems distribuidas en 3 dimensiones, los que se aplicarán individualmente durante 15 minutos.

3.2.2.2. Variable V₂: Víctimas de violencia de género.

Las víctimas de violencia de género se medirán con el instrumento cuestionario validado por juicio de expertos y confiable con Alfa de Cronbach, compuesta de 15 ítems distribuidas en 3 dimensiones, los que se aplicarán individualmente durante 15 minutos.

3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis

3.3.1. Población

Plantea que es el total de los objetos factibles al estudio para asumir las condiciones de resultados en la investigación (Oré, 2015).

La población correspondió a todos los jueces (5), abogados (20), trabajadores sociales (2) y psicólogos (10) involucrados por las denuncias de género durante el año 2022.

3.3.2. Muestra

Grupo que representa a la población considerada por la magnitud de complejidad que pueda existir para asumir a toda la población (Oré, 2015).

La muestra estuvo constituida por 30 jueces, fiscales, abogados y psicólogos involucrados por las denuncias de género durante el año 2022.

3.3.3. Muestreo

Es el proceso donde se extrae de una población a una muestra, entre ellos la consideración para la presente tesis será por conveniencia o a través de la

técnica intencional, asumiendo el grupo por la factibilidad de recolección de (Oré, 2015).

El proceso muestral fue que no se probabilística, por intención del investigador, considerando los siguientes aspectos criteriosales:

3.3.3.1. Inclusión.

- Personal contratado y nombrado.
- Los que firmen el consentimiento informado.

3.3.3.2. Exclusión.

- Personas que no sean especialistas en derecho.
- Quienes no desean participar en la investigación.

3.3.4. Unidad de análisis

Cada juez, fiscal, abogado y psicólogo involucrados para el desarrollo del proceso de denuncias de género durante el año 2022.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnica.

La encuesta; porque plantea Oré (2015) que son reglas o recursos que conllevan el procesamiento para desarrollar la recogida de datos los que serán utilizados para su respectivo análisis.

3.4.2. Instrumento.

Cuestionario; detallado por Oré (2015) quien manifiesta como el material objetivo para iniciar con la recolección de datos, que luego se procesará, apreciándose en diversos materiales, entre ellos lista de cotejo, guía de entrevista, cuestionarios, etc:

- Variable 1: Medidas de protección. Se calificó con el cuestionario a través de especialistas; además de la fiabilidad con Alfa de Cronbach como estadígrafo, estructurada en 15 preguntas con tres componentes: medidas de protección, medidas de alejamiento, mecanismos de ejecución, aplicándose a cada individuo en aproximadamente quince minutos, con el valor de respuesta: 1. nunca, 2. casi nunca, 3. a veces, 4. casi siempre, 5. Siempre siendo calificado en puntajes mediante baremos con los percentiles Pc. 1-32. incorrecta, Pc. 33-65. moderada, Pc. 66-99 correcta.
- Variable 2: Víctimas de violencia de género. Se calificó con el cuestionario a través de especialistas; además de la fiabilidad con Alfa de Cronbach como

estadígrafo, estructurada en 15 preguntas con tres componentes: integridad física, integridad psicológica, integridad moral, aplicándose a cada individuo en aproximadamente quince minutos, con el valor de respuesta: 1. nunca, 2. casi nunca, 3. a veces, 4. casi siempre, 5. Siempre siendo calificado en puntajes mediante baremos con los percentiles Pc. 1-32. incorrecta, Pc. 33-65. moderada, Pc. 66-99 correcta.

a. Validez

Está orientado al constructo del instrumento, que tiene la finalidad de medir lo que se propone como objetivo del instrumento, cumpliendo las condiciones de coherencia entre variable, dimensiones, indicadores, los que serán revisados y validados por especialistas denominado juicio de expertos, teniendo la cantidad mínima de tres evaluadores (Hernández y Mendoza, 2018).

b. Confiabilidad

Se considerará la confiabilidad para garantizar la veracidad de respuestas que emitan los participantes, cumpliendo la coherencia entre variable, dimensiones, indicadores que sean lo suficientemente comprensibles para que no genere confusiones o ambigüedades. El respectivo procedimiento será estadísticamente con el Alfa de Cronbach para la valoración de Escala de Likert.

Figura 2

Fiabilidad en fórmula de A.C.

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

K: El número de ítems
 Si²: Sumatoria de Varianzas de los ítems
 ST²: Varianza de la suma de los ítems
 α: Coeficiente de Alfa de Cronbach

Fuente: Ríos (2018)

3.5. Procedimientos

Partió por la aceptación del representante de la institución, quien autorizará el procedimiento de investigación, específicamente en la recolección de datos. A continuación, el consentimiento informado que será emitido por los evaluados, seguidamente, se organizará la información con apoyo de medios tecnológicos para

representar los resultados, para desarrollar los análisis que respalden las conclusiones de la presente tesis (Hernández y Mendoza, 2018).

3.6. Método de análisis de datos

Se desarrollará en dos fases; y por la característica de ser investigación cuantitativa se fundamentará a través de la ciencia estadística. En la primera fase, se tratará con la estadística descriptiva, representando en tablas y figuras de frecuencias organizados con el programa Microsoft Excel. En cuanto a la segunda fase, será la estadística inferencial, para representar la prueba de normalidad con el estadístico Shapiro Wilk, asumiendo que fueron datos no paramétricos para la realización de la hipótesis con el estadígrafo correspondiente, en este caso fue Spearman Rho (Hernández y Mendoza, 2018).

3.7. Aspectos éticos

A través del reglamento de ética de la Universidad César Vallejo (2022) se considera normas para evitar infracciones el proceso investigativo y cumpla los parámetros científicos, desde las autorías con las citas respectivas, que eviten plagios o alteraciones de fuentes de origen, el derecho a la confidencialidad de los participantes, la justicia, equidad, entre otros que valoren la calidad de la presente investigación, siendo un aporte a la comunidad científica.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo

Tabla 1

Medidas de protección, Ayacucho, 2022

Niveles de medidas de protección	fi	%
Inadecuada	12	40.0%
Moderada	13	43.3%
Adecuada	5	16.7%
Total	30	100.0%

Nota. A través de Tab. 2, sobre los niveles de medidas de protección en el juzgado de familia; se obtuvo, el 40.0% correspondiente a 12 encuestados afirman inadecuado, el 43.3% correspondiente a 13 encuestados afirman moderado; mientras que, el 16.7% correspondiente a 5 encuestados afirman nivel adecuado.

Tabla 2

Dimensiones de medidas de protección, Ayacucho, 2022

Niveles	Dimensiones de medidas de protección					
	Medidas de prevención		Medidas de alejamiento		Mecanismos de ejecución	
	fi	%	fi	%	fi	%
Inadecuada	13	43.3%	13	43.3%	9	30.0%
Moderada	10	33.3%	11	36.7%	14	46.7%
Adecuada	7	23.3%	6	20.0%	7	23.3%
Total	30	100.0%	30	100.0%	30	100.0%

Nota. A través de Tab. 3, sobre la prevalencia de los niveles de las dimensiones de dimensiones de medidas de protección en el juzgado de familia; se obtuvo, en medidas de prevención el 43.3% consideran inadecuado; en medidas de alejamiento el 43.3% consideran inadecuado; en mecanismos de ejecución el 46.7% consideran moderado.

Tabla 3*Violencia de género, Ayacucho, 2022*

Niveles de violencia de género	fi	%
Bajo	4	13.3%
Medio	14	46.7%
Alto	12	40.0%
Total	30	100.0%

Nota. A través de Tab. 4, sobre los niveles de violencia de género en el juzgado de familia, el 13.3% correspondiente a 4 encuestados afirman nivel bajo, el 46.7% correspondiente a 14 encuestados afirman nivel medio; mientras que, el 40.0% correspondiente a 12 encuestados afirman nivel alto.

Tabla 4*Dimensiones de violencia de género, Ayacucho, 2022*

Niveles	Dimensiones de violencia de género					
	Integridad física		Integridad psicológica		Integridad moral	
	fi	%	fi	%	fi	%
Bajo	8	26.7%	3	10.0%	5	16.7%
Medio	10	33.3%	15	50.0%	12	40.0%
Alto	12	40.0%	12	40.0%	13	43.3%
Total	30	100.0%	30	100.0%	30	100.0%

Nota. A través de Tab. 5, sobre la prevalencia de los niveles de las dimensiones de violencia de género en el juzgado de familia; se obtuvo, en integridad física el 40.0% nivel alto; en integridad psicológica el 50.0% nivel medio; en integridad moral el 43.3% nivel alto.

4.2. Análisis Inferencial

Tabla 5

Prueba de normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Medidas de protección	,793	30	,000
Víctimas de violencia de género	,787	30	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Nota. Según Tabla 5, se demostró que los datos fueron normales representados por 0.000 el Sig. con estadígrafo Shapiro Wilk por ser superior a cincuenta elementos; además, es ordinal la escala, siendo finalmente el Rho de Spearman para desarrollar las hipótesis.

Pruebas de hipótesis.

Hipótesis general.

Ho: Las medidas de protección no se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.

Ha: Las medidas de protección se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.

Tabla 6

Correlación entre medidas de protección y víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022

			Medidas de protección	Víctimas de violencia de género
Rho de Spearman	Medidas de protección	Coeficiente de correlación	1,000	-,532**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	30	30
Víctimas de violencia de género	Víctimas de violencia de género	Coeficiente de correlación	-,532**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Según la tabla 6, valorado con R. Spear. el Sig. $.000 < .050$; el Coef. de Correl. -0.532 ; se rechazó la Hip. Nula teniendo aceptación de Hip. del investigador, con 0.05 error y 0.95 confiabilidad; estableciéndose en que existe relación inversa moderada entre medidas de protección y víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.

Hipótesis específica 1.

Ho: Las medidas de prevención no se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.

Ha: Las medidas de prevención se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.

Tabla 7

Correlación entre medidas de prevención y víctimas de violencia de género, Ayacucho, 2022

			Medidas de prevención	Víctimas de violencia de género
Rho de Spearman	Medidas de prevención	Coeficiente de correlación	1,000	-,499**
		Sig. (bilateral)	.	,005
		N	30	30
	Víctimas de violencia de género	Coeficiente de correlación	-,499**	1,000
		Sig. (bilateral)	,005	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Según la tabla 6, valorado con R. Spear. el Sig. $.000 < .050$; el Coef. de Correl. -0.499 ; se rechazó la Hip. Nula teniendo aceptación de Hip. del investigador, con 0.05 error y 0.95 confiabilidad; estableciéndose en que existe relación inversa moderada entre medidas de prevención y víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.

Hipótesis específica 2.

Ho: Las medidas de alejamiento no se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.

Ha: Las medidas de alejamiento se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.

Tabla 8

Correlación entre medidas de alejamiento y víctimas de violencia de género, Ayacucho, 2022

			Medidas de alejamiento	Víctimas de violencia de género
Rho de Spearman	Medidas de alejamiento	Coeficiente de correlación	1,000	-,579**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	30	30
	Víctimas de violencia de género	Coeficiente de correlación	-,579**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Según la tabla 6, valorado con R. Spear. el Sig. $.000 < .050$; el Coef. de Correl. -0.579 ; se rechazó la Hip. Nula teniendo aceptación de Hip. del investigador, con 0.05 error y 0.95 confiabilidad; estableciéndose en que existe relación inversa moderada entre medidas de alejamiento y víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.

Hipótesis específica 3.

Ho: Las medidas de ejecución no se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.

Ha: Las medidas de ejecución se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.

Tabla 9

Correlación entre medidas de ejecución y víctimas de violencia de género, Ayacucho, 2022

			Mecanismos de ejecución	Víctimas de violencia de género
Rho de Spearman	Mecanismos de ejecución	Coeficiente de correlación	1,000	-,335
		Sig. (bilateral)	.	,070
		N	30	30
	Víctimas de violencia de género	Coeficiente de correlación	-,335	1,000
		Sig. (bilateral)	,070	.
		N	30	30

Nota: Según la tabla 6, valorado con R. Spear. el Sig. .070 > .050; el Coef. de Correl. -0.335; en consecuencia, aceptando la hipótesis nula (Ho) con rechazo de la alterna (Ha), considerando confianza del 95% y 5% de error; estableciéndose en que no existe relación inversa baja entre medidas de ejecución y víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.

V. DISCUSIÓN

De acuerdo al objetivo general, determinar la relación entre las medidas de protección y víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022; respaldado a través de Spearman Rho se consiguió el p valor 0.000 siendo menor a 0.050 con el coeficiente de correlación -0.532, estableciéndose en que existe relación inversa moderada entre medidas de protección y víctimas de violencia de género; lo que significa que a medida que mejore la medida de prevención, medida de alejamiento, mecanismos de ejecución se asocia reducir la violencia física, violencia psicológica e integridad moral. En ese sentido se comparó con Gutarra (2019) en la investigación halla vínculo significativo positivo moderado de los mecanismos de protección en procesamientos de agresividad familiar y el derecho a la integridad de los perjudicados. También, con Díaz y Correa (2019) confirmando que la superior agresividad manifestada es la sexual, 60.23%. Tales sucesos acontecen de modalidad simultánea, con 53.37% acontecen dos juntos, la agresividad fisiológica va asistida de la agresividad psicológica. El 66.06% resalta que su denuncia sucedió luego de percibir ciertos o varios accionares de agresividad. Superior a la mitad de los demandados analizan que su procesamiento judicial fue extremadamente lento, 9.65%, lento, 43.24%. Un superior porcentaje, 43.08%, resalta que no adquiere alguna comprensión de los mecanismos de protección. Superior a la mitad de las mujeres, 52.90%, resalta que los mecanismos de protección son inadecuados. Tales mecanismos de protección tienen mínimo impacto en la mitigación de accionares de agresividad. De lo referido se fundamenta con la Ley N° 30364, porque estipula la prevención para casos de violencia que recaen sobre los más vulnerables. Por otra parte, según Arias (2013) define como una entidad sacrificial que se asocia con la noción de un ser vivo que está destinado a padecer sufrimiento y dolor. Según Ferrer (2001), la víctima ha ido adquiriendo cada vez más importancia en la persecución del delito, dando lugar al desarrollo de la victimología como disciplina. El objetivo primordial de la victimología es atender las necesidades de la víctima y salvaguardar sus derechos en relación con los del autor del delito. En este contexto, una víctima puede definirse como una persona física o jurídica que ha sufrido como resultado de las acciones de un tercero o debido a circunstancias imprevistas.

Del primer objetivo específico, identificar la relación entre la dimensión medidas de prevención y las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022; respaldado a través de Spearman Rho se consiguió el p valor 0.000 siendo menor a 0.050 con el coeficiente de correlación -0.499, estableciéndose en que existe relación inversa moderada entre medidas de prevención y víctimas de violencia de género. Contrastándose con Pantigoso (2021) en la investigación ha llegado a concluir que los mecanismos de preservación por agresividad familiar, no garantizan el derecho a la integridad de los perjudicados, distrito Yarinacocha, año 2020, así pues, poco cooperan en mucho a la lucha en oposición a la agresividad familiar y ello a causa de que, a pesar que mayormente se dictan los mecanismos de protección, estas no son efectuadas de parte de la Policía Nacional del Perú, ni controladas por el Juzgado Mixto de Yarinacocha. De la misma manera con Ramos (2021) quien concluye que se halló que la agresividad de género en la pareja, es producción de factores culturales, sociales, políticos y económicos, por consiguiente sus demostraciones son divergentes en cada país y cultura, al ser una causal y efecto de la desigualdad, obstruye el logro de las finalidades constitucionales como convivencia, justicia, paz, igualdad y libertad, simultáneamente, es impedimento para la ejecución de los derechos de la mujer. Por tal razón el Estado y sus entidades tanto educativas, como salud y sector justicia, estarían en el deber de constituirse en minimizadores de la agresividad contra la mujer. Por tanto, se sustenta con Real (2022) quien trata sobre la violencia psicológica señalando que es una reacción ante cualquier acto o comportamiento que implique acoso e intimidación constantes y que tenga la capacidad de ejercer control sobre una persona contra su voluntad, humillándola y avergonzándola, con el consiguiente daño psicológico. En perjuicio de la mujer, esta agresividad se manifiesta en comportamientos como el desahucio, el abandono, la burla, el desprecio y los insultos, así como en gritos e insultos frecuentes. Estos comportamientos crean cicatrices en el cuerpo, el espíritu y los miembros de la unidad familiar de la mujer. No sólo repercuten en su autoestima, sino que también la estigmatizan y alimentan ideas erróneas sobre ella.

Del objetivo específico dos, identificar la relación entre la dimensión medidas de alejamiento y las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022; respaldado a través de Spearman Rho se consiguió el p valor

0.000 siendo menor a 0.050 con el coeficiente de correlación -0.579 , estableciéndose en que existe relación inversa moderada entre medidas de alejamiento y víctimas de violencia de género. En consecuencia, se contrastó con Ruiz (2019) en la investigación llega a concluir que todavía se hallan mujeres perjudicadas de dicho flagelo que desestiman su contenido y su ejecución y, de no ser así, las autoridades responsables de efectuar tales leyes incumplen en infraestructura para su adecuada ejecución; además de la poca coordinación de las autoridades al instante de reclamar protección instantánea, lo que se conduce al sentimiento generalizado de las víctimas de desprotección. En tal sentido se soporta con Real (2022) quien trata sobre la violencia física como la reacción ante cualquier acto intencionado de agresividad que atente contra la integridad de la personalidad en un ciclo, como golpear, dar puñetazos (amplios o no), puñetazos, patadas, empujar, golpear, apuñalar, acuchillar, etc. Los malos tratos causados por descuido, negligencia o falta de requisitos, en cambio, cuentan por el grado de la lesión corporal infligida, independientemente del tiempo de curación.

En el tercer objetivo específico, identificar la relación entre la dimensión medidas de ejecución y las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022; respaldado a través de Spearman Rho se consiguió el p valor 0.070 siendo mayor a 0.050 con el coeficiente de correlación -0.335 , estableciéndose en que no existe relación inversa baja entre medidas de ejecución y víctimas de violencia de género. De ello se comparó con Real (2022) en la investigación de maestría de la Universidad Tecnológica Indoamérica de Ecuador” obteniendo la conclusión que se evidenciaron, los mecanismos de protección en sucesos de agresividad contra la mujer carecen de eficacia y eficiencia en la ejecución y aplicación de tales mecanismos. En ese sentido se fundamenta teóricamente con Real (2022) quien esclarece en la violencia sexual como cualquier actividad contra una persona cometida sin su consentimiento o bajo presión tras la realización de las actividades mencionadas con contenido sexual; no se requiere contacto físico ni penetración. En consecuencia, además de la violación y el manoseo, están prohibidos el comportamiento impropio en lugares públicos, la desnudez no consentida, el acoso sexual y la presentación de material sexualmente explícito. Por otra parte, se va incidiendo en otra característica de violencia que corresponde al patrimonial y económica, lo cual es una reacción a cualquier acto o

comportamiento que somete y controla a la víctima, dando lugar a una adicción que se presenta en la extorsión de dinero de la víctima mediante la negación del acceso a alimentos, ropa u otros artículos de primera necesidad. Los recursos económicos son insuficientes para satisfacer las necesidades fundamentales, como vivienda, alimentación, atención sanitaria, ocio y ropa. En este sentido, es obvio que la agresividad contra las mujeres y los miembros de la familia es una reacción a un fenómeno complejo generado por una variedad de factores; por lo tanto, el tipo de agresividad indica que se trata de uno de los grupos susceptibles. debido al impacto oculto de la socialización en la discriminación sexual. A pesar de que cada una de ellas se sitúa en un momento concreto, es difícil pasar por alto sus raíces y las atrocidades a las que se enfrentan las mujeres.

Las fortalezas conseguidas en la presente tesis orientan a través de los resultados lo cual afirma que, al existir relación entre las medidas de protección para reducir la frecuencia de víctimas de violencia de género, permite avizorar la implementación de estrategias de intervención para prevenir casos fortuitos que se recurre desde el hogar y que por temores o desconocimiento de sus derechos sostienen directa e indirectamente estas maneras de vivencia, lo cual afecta a la víctimas, pero también a los demás integrantes del hogar, quienes pueden ser los más vulnerables, en este casos hijas e hijos, conllevando de esta manera a un patrón de crianza, que a posterior se sigue ciñendo en la misma estructura de comportamiento; es por ello que la tesis coadyuvará a comprender con mayor precisión basados en el análisis de resultados la importancia que sume en favor de la sociedad centrada en el contexto de la población ayacuchana. En cuanto a las debilidades detectadas surgen de que, al ser investigación básica, no se ha podido generar la injerencia de talleres u otras acciones de intervención por parte del investigador para alterar la realidad problemática detectada a través de situaciones experimentales que conlleven a comprender las modificaciones de comportamientos a través de talleres, o charlas de que puedan conocer sus deberes y derechos para que no infrinjan sobre ello.

En la relevancia social de acuerdo a Martínez (2016) plantea desde la perspectiva epistemológica que la principal finalidad de estas leyes es prohibir, penalizar y castigar todas las formas de agresividad contra las mujeres, tanto contra las mujeres y sus familias como contra las mujeres por su condición. Esto

ejemplifica la amplitud y profundidad de las cuestiones jurídicas. Sin embargo, es necesario comprender la historia de esta norma. La Ley N° 26260, conocida popularmente como Ley de Prevención de la Agresividad Intrafamiliar, fue aprobada en 1993 y entró en vigencia en 1997, tras su aprobación mediante Decreto Supremo N° 006-97-JUS. Su principal objetivo es defender los derechos fundamentales de la mujer garantizados por la Carta Magna. A pesar de que el objetivo principal de la legislación era abordar los problemas sociales que siempre han asolado a la sociedad, especialmente a las mujeres, los fenómenos sociales persistieron a pesar de las restricciones legales, que acabaron fracasando. La agresividad doméstica se considera un problema público que puede y debe tratarse de acuerdo con las leyes; sin embargo, estos métodos, aunque especificados por el Ministerio de Estado y reconocidos por el poder judicial como sistema judicial, son inútiles como protección de los derechos fundamentales. Vulneran los derechos fundamentales de la persona.

Por otra parte, mediante Quintero et al. (2019b) manifiestan que el Estatuto 30364 se inspira en la noción de agresividad contra la mujer, definida en el artículo 5 de dicha Ley como cualquier acto o acción que afecte o mate de alguna manera a una mujer por sus circunstancias. En este sentido, poco importa si la agresividad ocurre en público o en privado, pues puede ocurrir en cualquier lugar, incluso dentro de la familia y en cualquier sociedad. La agresividad contra los miembros de la familia se menciona en el artículo 6 de la misma subsección, con la salvedad de que esta agresividad se produce en el contexto de la responsabilidad, confianza o control de un miembro de la familia sobre otro miembro del mismo grupo. Esto es especialmente importante en los casos de agresión a niños, adolescentes, ancianos y discapacitados. Sin embargo, el artículo 7 de esta norma señala expresamente que la norma protege a las mujeres y demás miembros de la familia. Dado que la condición de tal de la mujer definida en el artículo 3 del Reglamento de la Ley, permitida por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, implica una vulneración de sus derechos fundamentales.

Por otra parte, Huertas (2016) en virtud que la noción legal de la época estaba en consonancia con los bloques legislativos de primera generación, esto también es coherente con la forma en que se perciben las leyes de maltrato doméstico en toda América Latina. Aunque la agresividad doméstica estaba

reconocida por la ley, el bloque normativo la clasificaba como un asunto a resolver entre particulares. El Ministerio Público sólo se encarga de aprobar las medidas cautelares previstas en la Ley 26260, que son las únicas que tratan el maltrato familiar. Esta norma no prohíbe al sujeto convivir con otra mujer, pero sí lo obliga a abandonar la casa por un tiempo determinado si es hallado culpable. Como resultado, la mujer simplemente es separada de su cónyuge, hijos y nietos. Resulta de esto que, las mujeres son simplemente separadas de sus cónyuges, sus hijos y la asistencia que necesitan.

VI. CONCLUSIONES

Primera: Con respecto al objetivo general, existe relación inversa moderada entre medidas de protección y víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022; valorados con R. Spear. con Sig. 0.000 y Coef. Correl. -0.532.

Segunda: En cuanto al objetivo específico primero, existe relación inversa moderada entre medidas de prevención y víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022; valorados con R. Spear. con Sig. 0.000 y Coef. Correl. -0.499.

Tercera: De acuerdo al objetivo específico segundo, existe relación inversa moderada entre medidas de alejamiento y víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022; valorados con R. Spear. con Sig. 0.000 y Coef. Correl. -0.579.

Cuarta: Del objetivo específico tercero, existe relación inversa baja entre medidas de ejecución y víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022; valorados con R. Spear. con Sig. 0.070 y Coef. Correl. -0.335.

VII. RECOMENDACIONES

Primera: A los especialistas en el área del juzgado como operador de justicia ante la familia, precisen mejor las medidas de protección para reducir riesgos sobre aquellas personas propensas a ser víctimas sobre violencia en lo de género, debido a que se ha demostrado que existe relación moderada entre ambas variables de estudio.

Segunda: A los jueces que implementen estrategias sobre medidas de prevención, ya que ello repercute en que se reduzca casos de víctimas sobre violencia, permitiendo contrarrestar riesgos mayores hasta niveles de feminicidios.

Tercera: A los abogados que cumplan estructuras de orientación sobre medidas de alejamiento, para que no implique en mayores frecuencias en violencia, debido a que existe repercusión cuando se asume distanciamiento entre las posibles víctimas que son violentadas.

Cuarta: A la población que tenga información necesaria sobre la violencia y sus consecuencias legales que generan, al no limitarse en acciones de esta índole; por ende, los mecanismos de ejecución sobre medidas de protección ayudan a contrarrestar en asuntos judiciales de mayores repercusiones.

REFERENCIAS

- Acaro, C. (2021). *Dependencia emocional y violencia intrafamiliar en madres de un Colegio de Huancabamba* [Universidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60777/Cotrina_AG-Vegas_GGA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Aiquipa, J. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista de Psicología*, 33(2), 412–437.
- Aiken, L. (2003). *Test Psicológicos y Evaluación*. México: Pearson Educación.
- Alcázar, A.; Valenzuela, L. (2022). Feminist dialogues about the punitive turn of public policies: good mother vs. good victim. *Athenea Digital (Revista de Pensamiento e Investigación Social)*. Vol. 22 Issue 2, p1-19. 19p. Language: Spanish. DOI: 10.5565/rev/athenea.3142
- Amorós, A.; Comesaña, P.; & Alexeeva, I. (2022). *Gender-based violence in the period of the coronavirus pandemic in the G-20 countries: Social media advertising campaigns*. *Historia y Comunicación Social*. Vol. 27 Issue 2, p389-400. 12p. Language: Spanish. DOI: 10.5209/hics.84387
- Ávila, R. (2001). *Metodología de Investigación*. Lima: Estudios y Ediciones RA
- Australian Medical Association. (2016). *AMA Code of Ethics 2004*. Editorially Revised 2006.
<https://ama.com.au/system/tdf/documents/AMA%20Code%20of%20Ethics%202004.%20Editorially%20Revised%202006.%20Revised%202016.pdf?File=1&type=node&id=46014>
- Arango, V. (2022). *Gender violence, its forms and crimes in panama*. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*. Vol. 10 Issue 1, p1-25. 25p
- Borges, R. (2021). Building a more equal european union with the protection of gender-violence victims. *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid*. Issue 43, p189-216. 28p. Language: Spanish. DOI: 10.15366/rjuam2021.43.008
- Carbonero, M.; López, A.; Martín, P.; Miquel, M. (2023). Stereotypes in community

social service professionals: training and supervision as elements of awareness and prevention. *Cuadernos de Trabajo Social*. ene-jun2023, Vol. 36 Issue 1, p3-13. 11p. DOI: 10.5209/cuts.79404

- Correa, N., & Cortegana, Z. (2018). *Dependencia emocional y violencia intrafamiliar en madres de un colegio de Porcón Bajo*. [Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].
[http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/812/DEPENDENCIA EMOCIONAL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN MADRES DE UN COLEGIO DE PROCON BAJO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/812/DEPENDENCIA_EMOCIONAL_Y_VIOLENCIA_INTRAFAMILIAR_EN_MADRES_DE_UN_COLEGIO_DE_PROCON_BAJO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Díaz, S., Arrieta, K., & González, F. (2015). Violencia intrafamiliar y factores de riesgo en mujeres afrodescendientes de la ciudad de Cartagena. *Revista Clínica de Medicina de Familia*, 8(1).
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=169639635004>
- Díaz, M. y Correa, L. (2019). *Las medidas de protección como garantía de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de la corte superior de justicia de loreto, 2018*. [Tesis maestría de la Universidad Científica del Perú].
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcqlclefindmkaj/http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1188/UCP_POSTGRADO_2021_TESIS_MARYSUEDIAZ_LOURDESCORREA_V2.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fernández, L.; Calvete, E.; Orue, I. (2017). Women victims of gender violence in shelters: Sociodemographic and maltreatment characteristics (English). *In Psychosocial Intervention*. April 2017 26(1):9-17 Language: Spanish; Castilian. DOI: 10.1016/j.psi.2016.10.001
- Guerrero, G. (2016). *Metodología es la Investigación Cuantitativa*. Colombia. Ed. Panamericana.
- Gutarra, F. (2019). *Medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de víctimas en la circunscripción judicial de Lima Norte, 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Alas Peruanas].
<chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcqlclefindmkaj/https://repositorio.uap.edu.pe/>

[bitstream/handle/20.500.12990/6042/Medidas%20de%20protecci%C3%B3n_Procesos%20de%20violencia%20familiar_Integridad%20de%20v%C3%ADctimas.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://bitstream.handle/20.500.12990/6042/Medidas%20de%20protecci%C3%B3n_Procesos%20de%20violencia%20familiar_Integridad%20de%20v%C3%ADctimas.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc. Graw Hill Education.

Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*, Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p.

Hernando, M.; Laespada, T. (2021). *Victims of gender violence over sixty-five years of age: intersectional analysis of vulnerabilities and new forms of mistreatment*. Issue 75, p5-21. 17. DOI: 10.5569/1134-7147.75.01

Huertas, O. (2016). Violencia intrafamiliar contra las mujeres. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 4(1).

<https://www.redalyc.org/pdf/5177/517751763006.pdf>

Ibáñez, P. (2022). The valencian model of the complaints and assistance office of victims of gender-based violence. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*. Vol. 11, p1-24. 24p

Jaramillo, R., & Cuevas, C. (2020). Panorama científico de la relación entre la violencia intrafamiliar y de género y la resiliencia familiar: posibilidades, retos y límites. *Diversitas: Perspectivas En Psicología*, 16(1).

<https://www.redalyc.org/journal/679/67963183008/67963183008.pdf>

Loayza, Y. (2021). *Dependencia emocional y violencia de pareja en mujeres mayores de 18 años, Ayacucho 2020*. [Universidad Cesar Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58936/Loayza_BY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Locke, L. & Richman, Ch. (1999). Attitudes toward domestic violence: race and gender issues. *Revista Sex Roles*, 314 (40), 227-247. Recuperado de

<https://link.springer.com/article/10.1023/A:1018898921560>

Luna, C. (2018). *Determinación de la prevalencia de violencia intrafamiliar de casos atendidos en la fiscalía del Municipio de Coroico, Provincia Nor Yungas del Departamento de La Paz, Bolivia, Gestión 2017* [Universidad Mayor de

San Andres].

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/20833/TM-1345.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Macías, J., Gil, E., Rodríguez, M., González, J., González, M. y Soler, A. (2012). Creencias y actitudes del alumnado de Enfermería sobre la violencia de género. *Index de Enfermería*, 21(1-2), 9-13.

<https://dx.doi.org/10.4321/S113212962012000100003>

Martínez, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y Cultura*, 0(46), 7–31.

<https://www.redalyc.org/pdf/267/26748302002.pdf>

Marugan, B. (2022). Assessment of the telematic systems for the prevention of gender violence by the professionals who care for victims of gender violence. *Sociology & Technoscience / Sociología y Tecnociencia*, Vol. 12 Issue 1, p112-135. 24p. Language: Spanish. DOI: 10.24197/st.1.2022.112-135

Mateos, C. (2021). The shadow pandemic. women victims of gender-based violence confined to a double threat at Covid-19. *Historia y Comunicacion Social*. Special Issue, Vol. 26, p107-119. 13p. Language: Spanish. DOI: 10.5209/hics.74246

Medrano, J., & Meyre, M. (2019). *Violencia familiar y rendimiento académico en adolescentes de la institución educativa “Los Libertadores”, Ayacucho, 2018* [Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga].

http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/3816/TESIS_EN767_Med.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mendoza, J. (2019). *Violencia familiar en adolescentes embarazadas. Centro de salud los licenciados de Ayacucho. Agosto-octubre 2019* [Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga].

http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/3837/TESIS_O862_Men.pdf?sequence=1&isAllowed=ysAllowed=y

Moreno, E.; García, J. J. (2021). *Critical analysis of speech: narratives about gender violence by a university student at a higher education institution from southern Bogotá (Colombia)*. *Información Tecnológica*. Vol. 32 Issue 3, p25-

36. 12p. Language: Spanish. DOI: 10.4067/S0718-07642021000300025
- Novales, T. (2018). The rights of victims of gender violence: the aggressor's relationships with their children. *Revista Derechos y Libertades*. jun2018, Issue 39, p121-156. 36p. Language: Spanish. DOI: 10.14679/1084
- ONU. (2020a). *Coronavirus: la preocupación por las víctimas de violencia de género que tienen que convivir en cuarentena con su agresor (y dónde buscar ayuda)*. Noticias ONU.
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-52009140>
- ONU. (2020b). La otra pandemia: violencia en el hogar en tiempos de cuarentena. *ONU Perú*.
<https://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/presscenter/articles/2020/la-otra-pandemia--violencia-en-el-hogar-en-tiempos-de-cuarentena.html>
- Oré, E. (2015). *El ABC de la tesis con contrastación de hipótesis*. Ayacucho, Perú: Multiservicios Publigráf.
- Pantigoso, E. (2021). *Medidas de protección por violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas, en Yarinacocha, 2020*. [Tesis maestría, Universidad Nacional de Ucayali].
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4994/B70_UNU_MAESTRIA_2021_TM_ESTHER-PANTIGOSO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Penado A.; Rodicio, M. (2017). Analysis of self-concept in victims of gender based violence among adolescents (English). *In Suma Psicológica*. July-December 2017 24(2):107-114 Language: Spanish; Castilian. DOI: 10.1016/j.sumpsi.2017.08.001
- Predes, Y. (2021). *Dependencia emocional y violencia intrafamiliar hacia mujeres de la fundación ser familia* [universidad mayor de san andres].
<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/21802/PSI-1203.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quintana, M.G. (2022). Access to Justice for Women who Suffer Gender Based

Violence: A Challenge for the Salvadoran Judiciary. *AIS: Ars Iuris Salmanticensis*. Vol. 10 Issue 2, p63-100. 38p. DOI: 10.14201/AIS202210263100

Quintero, L., Álvarez, C., & Ibagón, D. (2019a). La violencia intrafamiliar en el desempeño laboral de las mujeres en el sector textil-confección. *Diversitas: Perspectivas En Psicología*, 15(2).

<https://www.redalyc.org/jatsRepo/679/67962600008/67962600008.pdf>

Quintero, L., Álvarez, C., & Ibagón, D. (2019b). La violencia intrafamiliar en el desempeño laboral de las mujeres en el sector textil-confección. *Diversitas: Perspectivas En Psicología*, 15(2).

<https://www.redalyc.org/journal/679/67962600008/html/>

Ramos, F. (2021). *La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar*. [Tesis maestría de la Universidad De Medellín de Colombia].

[chrome-](#)

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T_MDPC_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Real, J. (2022). *Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer*. [Tesis maestría, Universidad Tecnológica Indoamérica de Ecuador].

[chrome-](#)

<extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/3957/1/REAL%20FREIRE%20JOAN%20ALEXANDER.pdf>

[f](#)

Ruiz, E. (2019). *Efectividad de las medidas de protección para proteger de la violencia intrafamiliar a la mujer*. [Tesis maestría, Universidad Militar Nueva Granada de Colombia].

<https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/6625>

San Segundo, R.; López, C. (2022). Comprehensive Protection of Gender-based Violence Victims through Multimodal Affective Computing. *Sociology &*

Technoscience / Sociología y Tecnociencia. Vol. 12 Issue 1, p1-33. 33p.
Language: Spanish. DOI: 10.24197/st.1.2022.1-33

Sales, L.; Marullo, C. (2020). An unfinished trilogy: minors, gender violence and international child abduction. *Anuario Español de Derecho Internacional Privado*. 2019/2020, Vol. 19/20, p163-187. 25p. Language: Spanish. DOI: 10.19194/aedipr.19/20.06

Seligman, M.E.P. (1975). *Learned helplessness: On Depression, Development and Death*. San Francisco: W. H. Freeman.

Vargas, H. (2017). Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes. *Revista Médica Herediana*, 28(1).

<https://www.redalyc.org/pdf/3380/338050476009.pdf>

Zorrilla, S. (2015). *Metodología de la Investigación Científica*. México: Aguilar León.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Medidas de protección y víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022							
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores				
Problema General:	Objetivo general:	Hipótesis general:	Variable 1: Medidas de protección				
¿De qué manera las medidas de protección se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022?	Determinar la relación entre las medidas de protección y víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.	Las medidas de protección se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Niveles
			Medidas de prevención	- Tratamiento para personas agresoras. - Tipo de medida recibida	1-5	Ordinal	<ul style="list-style-type: none"> • Inadecuada • Moderada • Adecuada
			Medidas de alejamiento	- Medidas de alejamiento - Prohibición de comunicación - Porte de armas - Inventario de bienes	6-10		
Mecanismos de ejecución	- Participación del gobierno local	11-15					
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable 2: Víctimas de violencia de género				
¿De qué manera las medidas de prevención se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022?	Identificar la relación entre la dimensión medidas de prevención y las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.	Las medidas de prevención se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Niveles o rangos
			Integridad física	- Golpes - Moretones - Rasguños	1-5	Ordinal	<ul style="list-style-type: none"> • Baja • Media • Alta
			Integridad psicológica	- Miedo a la soledad. - Expresión límite. - Búsqueda de atención	6-10		
Integridad moral	- Ansiedad de separación. - Expresión afectiva de la pareja. - Modificación de planes	11-15					
¿De qué manera las medidas de alejamiento se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022?	Identificar la relación entre la dimensión medidas de alejamiento y las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.	Las medidas de alejamiento se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.					
¿De qué manera las medidas de ejecución se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022?	Identificar la relación entre la dimensión medidas de ejecución y las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.	Las medidas de ejecución se relacionan con las víctimas de violencia de género en el juzgado de familia, Ayacucho, 2022.					
Diseño de investigación:		Población y Muestra:	Técnicas e instrumentos:		Método de análisis de datos:		
Enfoque: Cuantitativo Tipo: Básico Nivel: Correlacional Método: Deductivo, inductivo Diseño: No experimental		Población: Todos los operadores de justicia. Muestra: 30 especialistas de justicia	Técnica: Encuesta Instrumentos: Cuestionario		Descriptiva: Tablas y gráficos de frecuencias. Inferencial: Alfa de Cronbach y Prueba de hipótesis con Rho de Spearman.		

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA MEDICIÓN
Medidas de protección	Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar (Ley N° 30364).	Las medidas de protección se medirán con el instrumento cuestionario validado por juicio de expertos y confiable con Alfa de Cronbach, compuesta de 15 ítems distribuidas en 3 dimensiones, los que se aplicarán individualmente durante 15 minutos.	Medidas de prevención	<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento para personas agresoras. • Tipo de medida recibida 	1-5	Ordinal
			Medidas de alejamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de alejamiento • Prohibición de comunicación • Porte de armas • Inventario de bienes 	5-10	
			Mecanismos de ejecución	<ul style="list-style-type: none"> • Participación del gobierno local 	11-15	
Víctimas de violencia de género	El término "víctima" se define como una entidad sacrificial que se asocia con la noción de un ser vivo que está destinado a padecer sufrimiento y dolor (Arias, 2013)	Las víctimas de violencia de género se medirán con el instrumento cuestionario validado por juicio de expertos y confiable con Alfa de Cronbach, compuesta de 15 ítems distribuidas en 3 dimensiones, los que se aplicarán individualmente durante 15 minutos	Integridad física	<ul style="list-style-type: none"> • Golpes • Moretones • Rasguños 	1-5	Ordinal
			Integridad psicológica	<ul style="list-style-type: none"> • Miedo a la soledad. • Expresión límite. • Búsqueda de atención 	5-10	
			Integridad moral	<ul style="list-style-type: none"> • Ansiedad de separación. • Expresión afectiva de la pareja. • Modificación de planes 	11-15	

TEST N° 01
Escala de medidas de protección
INDICACIONES:

Por favor conteste todas las preguntas que se presentan a continuación con absoluta seriedad y sinceridad. Marque con una X la respuesta que usted considere apropiada, la información que usted proporcione es estrictamente confidencial.

N°	Enunciado	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	Es importante que las instituciones promociones programas psicológicos gratuitos para las víctimas de violencia familiar					
2	Cree Ud. que el estado debería proporcionar mecanismos de seguimientos a los menores que son víctimas de violencia familiar en el Perú, a través de programas psicológicos					
3	Las normas del estado peruano establecen medidas de atención y protección adecuada a la protección familiar					
4	Es importante que las instituciones promociones programas psicológicos gratuitos para las víctimas de violencia familiar					
5	El estado debería proporcionar mecanismos de seguimientos a las víctimas de violencia familiar					
6	Las víctimas de violencia Familiar son más propensas a caer en delincuencia o vicios					
7	Es eficaz las medidas de protección temporal dictadas en los procesos de violencia contra las mujeres en el Juzgado de Familia de Ayacucho					
8	Cree que los operadores de justicia están tomando conciencia sobre la problemática de la eficacia de las medidas de protección temporal de violencia contra las mujeres dictadas en los Juzgados de Familia de Ayacucho					
9	Considera usted que la violencia física contra las mujeres vulnera el derecho a la dignidad					
10	Considera usted que la violencia psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la dignidad					
11	Considera que el juez tiene debida motivación al dictar las medidas de protección por violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia Ayacucho					
12	Considera usted que las medidas de protección otorgadas por el Juez en los casos de violencia familiar, son útiles como medios de prevención para evitar que actos similares se repitan					
13	Considera usted que las medidas de protección son medios para la prevención de actos de violencia familiar					
14	Considera usted que el Juez realiza un buen uso del tiempo establecido por norma, respecto a casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia Tarapoto, con la finalidad de garantizar su debido cumplimiento					
15	Considera usted, que las medidas de protección por violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia Ayacucho, vienen siendo correctamente efectivizadas					

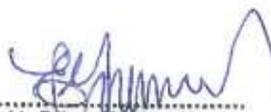
TEST N° 02
Escala de agresividad de género

INDICACIONES:

Por favor conteste todas las preguntas que se presentan a continuación con absoluta seriedad y sinceridad. Marque con una X la respuesta que usted considere apropiada, la información que usted proporcione es estrictamente confidencial.

N°	Enunciado	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	¿Su pareja le pega?					
2	¿Su pareja le ha hecho moretones cuando le golpea?					
3	¿Ha sangrado a causa de los golpes recibidos por su pareja?					
4	¿Por los golpes recibidos por su pareja ha necesitado atención médica?					
5	¿Su pareja le hace callar cuando usted da su opinión?					
6	¿Su pareja le insulta en frente de otras personas?					
7	¿Su pareja le ha sido infiel?					
8	¿Su pareja ha amenazado con suicidarse si le abandona?					
9	¿Usted siente temor cuando su pareja llega a la casa?					
10	¿Su pareja le ha dicho que sexualmente no le satisface?					
11	¿Su pareja le obliga a tener relaciones sexuales cuando usted no desea?					
12	¿Su pareja le prohíbe asistir a control médico ginecológico?					
13	¿Su pareja le prohíbe el uso de métodos anticonceptivos?					
14	¿Su pareja le prohíbe embarazarse?					
15	¿Su pareja le ha obligado a abortar?					
16	¿Su pareja se pone molesta cuando usted se arregla?					
17	¿Su pareja le impide hablar por celular con otras personas?					
18	¿Su pareja le amenaza con golpearle si usted sale de su casa sin el permiso de él?					
19	¿Su pareja se pone celoso cuando usted habla con otras personas?					
20	¿Su pareja ha roto las cosas del hogar?					
21	¿Su pareja le ha impedido el ingreso a su domicilio?					
22	¿Su pareja le limita el dinero para los gastos del hogar?					
23	¿Al momento de tomar decisiones su pareja ignora su opinión?					
24	¿Su pareja nunca colabora en las labores del hogar?					
25	¿Su pareja le impide tener un trabajo remunerado, fuera de casa?					

Ayacucho, 26 junio del 2023


Pablo Edison Mendoza Morales
DOCTOR EN DERECHO
ABOGADO
C.A.L. N° 59868

REVISTA _____

Firma del experto

TEST N° 01
Escala de medidas de protección
INDICACIONES:

Por favor conteste todas las preguntas que se presentan a continuación con absoluta seriedad y sinceridad. Marque con una X la respuesta que usted considere apropiada, la información que usted proporcione es estrictamente confidencial.

N°	Enunciado	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	Es importante que las instituciones promociones programas psicológicos gratuitos para las víctimas de violencia familiar					
2	Cree Ud. que el estado debería proporcionar mecanismos de seguimientos a los menores que son víctimas de violencia familiar en el Perú, a través de programas psicológicos					
3	Las normas del estado peruano establecen medidas de atención y protección adecuada a la protección familiar					
4	Es importante que las instituciones promociones programas psicológicos gratuitos para las víctimas de violencia familiar					
5	El estado debería proporcionar mecanismos de seguimientos a las víctimas de violencia familiar					
6	Las víctimas de violencia Familiar son más propensas a caer en delincuencia o vicios					
7	Es eficaz las medidas de protección temporal dictadas en los procesos de violencia contra las mujeres en el Juzgado de Familia de Ayacucho					
8	Cree que los operadores de justicia están tomando conciencia sobre la problemática de la eficacia de las medidas de protección temporal de violencia contra las mujeres dictadas en los Juzgados de Familia de Ayacucho					
9	Considera usted que la violencia física contra las mujeres vulnera el derecho a la dignidad					
10	Considera usted que la violencia psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la dignidad					
11	Considera que el juez tiene debida motivación al dictar las medidas de protección por violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia Ayacucho					
12	Considera usted que las medidas de protección otorgadas por el Juez en los casos de violencia familiar, son útiles como medios de prevención para evitar que actos similares se repitan					
13	Considera usted que las medidas de protección son medios para la prevención de actos de violencia familiar					
14	Considera usted que el Juez realiza un buen uso del tiempo establecido por norma, respecto a casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia Tarapoto, con la finalidad de garantizar su debido cumplimiento					
15	Considera usted, que las medidas de protección por violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia Ayacucho, vienen siendo correctamente efectivizadas					

TEST N° 02
Escala de agresividad de género

INDICACIONES:

Por favor conteste todas las preguntas que se presentan a continuación con absoluta seriedad y sinceridad. Marque con una X la respuesta que usted considere apropiada, la información que usted proporcione es estrictamente confidencial.

Nº	Enunciado	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	¿Su pareja le pega?					
2	¿Su pareja le ha hecho moretones cuando le golpea?					
3	¿Ha sangrado a causa de los golpes recibidos por su pareja?					
4	¿Por los golpes recibidos por su pareja ha necesitado atención médica?					
5	¿Su pareja le hace callar cuando usted da su opinión?					
6	¿Su pareja le insulta en frente de otras personas?					
7	¿Su pareja le ha sido infiel?					
8	¿Su pareja ha amenazado con suicidarse si le abandona?					
9	¿Usted siente temor cuando su pareja llega a la casa?					
10	¿Su pareja le ha dicho que sexualmente no le satisface?					
11	¿Su pareja le obliga a tener relaciones sexuales cuando usted no desea?					
12	¿Su pareja le prohíbe asistir a control médico ginecológico?					
13	¿Su pareja le prohíbe el uso de métodos anticonceptivos?					
14	¿Su pareja le prohíbe embarazarse?					
15	¿Su pareja le ha obligado a abortar?					
16	¿Su pareja se pone molesta cuando usted se arregla?					
17	¿Su pareja le impide hablar por celular con otras personas?					
18	¿Su pareja le amenaza con golpearle si usted sale de su casa sin el permiso de él?					
19	¿Su pareja se pone celoso cuando usted habla con otras personas?					
20	¿Su pareja ha roto las cosas del hogar?					
21	¿Su pareja le ha impedido el ingreso a su domicilio?					
22	¿Su pareja le limita el dinero para los gastos del hogar?					
23	¿Al momento de tomar decisiones su pareja ignora su opinión?					
24	¿Su pareja nunca colabora en las labores del hogar?					
25	¿Su pareja le impide tener un trabajo remunerado, fuera de casa?					

Ayacucho, 26 junio del 2023

REVISTA

Firma del experto



TEST N° 01
Escala de medidas de protección

INDICACIONES:

Por favor conteste todas las preguntas que se presentan a continuación con absoluta seriedad y sinceridad. Marque con una X la respuesta que usted considere apropiada, la información que usted proporcione es estrictamente confidencial.

N°	Enunciado	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	Es importante que las instituciones promociones programas psicológicos gratuitos para las víctimas de violencia familiar					
2	Cree Ud. que el estado debería proporcionar mecanismos de seguimientos a los menores que son víctimas de violencia familiar en el Perú, a través de programas psicológicos					
3	Las normas del estado peruano establecen medidas de atención y protección adecuada a la protección familiar					
4	Es importante que las instituciones promociones programas psicológicos gratuitos para las víctimas de violencia familiar					
5	El estado debería proporcionar mecanismos de seguimientos a las víctimas de violencia familiar					
6	Las víctimas de violencia Familiar son más propensas a caer en delincuencia o vicios					
7	Es eficaz las medidas de protección temporal dictadas en los procesos de violencia contra las mujeres en el Juzgado de Familia de Ayacucho					
8	Cree que los operadores de justicia están tomando conciencia sobre la problemática de la eficacia de las medidas de protección temporal de violencia contra las mujeres dictadas en los Juzgados de Familia de Ayacucho					
9	Considera usted que la violencia física contra las mujeres vulnera el derecho a la dignidad					
10	Considera usted que la violencia psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la dignidad					
11	Considera que el juez tiene debida motivación al dictar las medidas de protección por violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia Ayacucho					
12	Considera usted que las medidas de protección otorgadas por el Juez en los casos de violencia familiar, son útiles como medios de prevención para evitar que actos similares se repitan					
13	Considera usted que las medidas de protección son medios para la prevención de actos de violencia familiar					
14	Considera usted que el Juez realiza un buen uso del tiempo establecido por norma, respecto a casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia Tarapoto, con la finalidad de garantizar su debido cumplimiento					
15	Considera usted, que las medidas de protección por violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia Ayacucho, vienen siendo correctamente efectivizadas					

TEST N° 02
Escala de agresividad de género

INDICACIONES:

Por favor conteste todas las preguntas que se presentan a continuación con absoluta seriedad y sinceridad. Marque con una X la respuesta que usted considere apropiada, la información que usted proporcione es estrictamente confidencial.

Nº	Enunciado	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	¿Su pareja le pega?					
2	¿Su pareja le ha hecho moretones cuando le golpea?					
3	¿Ha sangrado a causa de los golpes recibidos por su pareja?					
4	¿Por los golpes recibidos por su pareja ha necesitado atención médica?					
5	¿Su pareja le hace callar cuando usted da su opinión?					
6	¿Su pareja le insulta en frente de otras personas?					
7	¿Su pareja le ha sido infiel?					
8	¿Su pareja ha amenazado con suicidarse si le abandona?					
9	¿Usted siente temor cuando su pareja llega a la casa?					
10	¿Su pareja le ha dicho que sexualmente no le satisface?					
11	¿Su pareja le obliga a tener relaciones sexuales cuando usted no desea?					
12	¿Su pareja le prohíbe asistir a control médico ginecológico?					
13	¿Su pareja le prohíbe el uso de métodos anticonceptivos?					
14	¿Su pareja le prohíbe embarazarse?					
15	¿Su pareja le ha obligado a abortar?					
16	¿Su pareja se pone molesta cuando usted se arregla?					
17	¿Su pareja le impide hablar por celular con otras personas?					
18	¿Su pareja le amenaza con golpearle si usted sale de su casa sin el permiso de él?					
19	¿Su pareja se pone celoso cuando usted habla con otras personas?					
20	¿Su pareja ha roto las cosas del hogar?					
21	¿Su pareja le ha impedido el ingreso a su domicilio?					
22	¿Su pareja le limita el dinero para los gastos del hogar?					
23	¿Al momento de tomar decisiones su pareja ignora su opinión?					
24	¿Su pareja nunca colabora en las labores del hogar?					
25	¿Su pareja le impide tener un trabajo remunerado, fuera de casa?					

REVISTA


 Firma del experto

Anexo 4: Confiabilidad de instrumentos

Variable medidas de protección

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,769	15

Interpretación: De acuerdo al estadígrafo Alfa de Cronbach el resultado fue 0.769, lo que significa que el instrumento aplicado a la muestra de estudio tiene un nivel significativo de fiabilidad en la variable medidas de protección.

Variable víctimas de violencia de género

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,904	25

Interpretación: De acuerdo al estadígrafo Alfa de Cronbach el resultado fue 0.904, lo que significa que el instrumento aplicado a la muestra de estudio tiene un nivel altamente significativo de fiabilidad en la variable víctimas de violencia de género.

Anexo 5: Evidencias



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ayacucho, 14 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por: ORTIZ
AREVALO, Juan Teofilo FAU
20602769046.pdf
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.06.2023 12:38:52 -05:00

PROVEIDO N° 000408-2023-P-CSJAY-PJ

Referencia : EXPEDIENTE 004494-2023-MUP-CS
SOLICITUD 2023-S/N (13 JUN 2023)

En atención al documento presentado por la abogada Margot Vallejo Huamán, mediante el cual solicita autorización para realizar entrevistas y encuestas a los señores magistrados para el estudio de investigación de tesis, sobre el particular es señalar la autorización para la encuesta de los magistrados. Notifíquese a la recurrente a fin de que se ejecute.

Documento firmado digitalmente

Mg. JUAN TEOFILLO ORTIZ AREVALO
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

JOA/kao



